



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ISAAC DAVID DORIA ZOLA

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUMAS DE LA COSTA  
S.A.S Y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE)

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00103-00

El señor ISAAC DAVID DORIA ZOLA, mediante apoderada judicial la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL de única instancia, contra PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUMAS DE LA COSTA S.A.S Y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE)

Revisada la demanda, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, adolece de la respectiva constancia de su entrega a uno de los demandados MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE), como lo dispone el artículo 6º Inciso 5º de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”*.

Por lo anteriormente expuesto, se inadmitirá la demanda y se dispondrá a otorgarle al apoderado del demandante el término de cinco (5) días dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que proceda con la subsanación de los defectos expuestos so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante el señor ISAAC DAVID DORIA ZOLA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ